

II. REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Aguileda Arco Atlántico S.L. y al auditor de cuentas D. Jon Ander Díez Bilbao.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Aguileda Arco Atlántico S.L. y al auditor de cuentas D. Jon Ander Díez Bilbao, mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, donde se resolvía:

«**PRIMERO**.- Declarar a la sociedad de auditoría AGUILEDA ARCO ATLÁNTICO S.L. y al auditor de cuentas D. JON ANDER DÍEZ BILBAO, corresponsables de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 73.b) de la LAC, por «incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe», en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2018 de la sociedad TÉCNICAS HIDRÁULICAS S.A.

SEGUNDO.- Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas AGUILEDA ARCO ATLÁNTICO S.L., por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe del 0,5 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio declarado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC. Al ser la cantidad resultante inferior a esta cantidad, se impone la multa de DOCE MIL EUROS (12.000 €).

TERCERO.- Imponer al auditor de cuentas corresponsable D. JON ANDER DÍEZ BILBAO, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4.b) de la LAC.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, al auditor de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.»

En Madrid, a 20 de diciembre de 2021
EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez